

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **HIPOTECARIO**

Demandante: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

Demandada: **GERARDO BARRERO VILLA**

Radicado: 17001-31-03-003-2003-00007-00

Sustanciación No. 483

En atención a la solicitud promovida por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente al desglose de las garantías “Pagaré, carta de instrucciones y escritura pública”, a la misma debe dársele el trámite de desglose previsto en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que allegue la reproducción de los documentos que se pretenden desglosar, tal y como lo señala el numeral 4º del artículo 116 *ibídem*, ya que se requiere *reemplazar* con tales copias los soportes documentales que serán extraídos del expediente físico que obra en el Juzgado.

Del mismo modo, la parte actora deberá acreditar el pago del arancel judicial por el valor de \$9.500 pesos de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se le solicitará a la parte actora allegar certificado de tradición actualizado, que recaee sobre el bien inmueble con número de matrícula 100-111463, con el fin, de darle trámite a la solicitud del levantamiento de la medida cautelar.

Una vez cumplido lo anterior, se realizará el desglose de los documentos solicitados por el demandante, realizándose las constancias de que trata el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NOTA: LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 098 DEL 6 DE JULIO DE 2022

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2d738355c2ebb0a2602af6619e659604451189ecc66a3bc2c0f9608cae52fd0

Documento generado en 05/07/2022 03:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>